

**ANUNCIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO, APROBADO POR SU JUNTA DE FACULTAD EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2016**

La Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 17 de febrero de 2016, acuerda aprobar el Reglamento específico de Trabajo de Fin de Título que se inserta a continuación:

**PREÁMBULO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 2 del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014). En el que se dispone que la Junta de Centro aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las especificidades de las titulaciones que se imparten en el mismo. La Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), elabora el presente Reglamento de Centro, con sujeción a lo dispuesto en la Memoria de Verificación de las distintas titulaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas; los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación; y a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, Reglamento General de TFT).

**CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las especificidades del Trabajo Fin de Grado de las distintas titulaciones oficiales de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

**CAPÍTULO II. DEFINICIÓN. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA DEL TFT**

**Artículo 2.- Definiciones y características del Trabajo Fin de Título**

1. Se considera Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) a la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por un estudiante bajo tutela académica, en el que se aplica la experiencia y los conocimientos, tanto teóricos como prácticos, adquiridos en el desarrollo de su currículo académico.
2. Como regla general, el TFT es un trabajo autónomo e individual de cada estudiante, que lo realizará bajo la dirección de uno o varios tutores académicos. Siempre que las memorias de verificación lo permitan, el trabajo podrá ser colectivo.
3. Por tutor académico se entiende la persona o personas responsables de acometer la dirección académica y el propio proceso de aprendizaje, supervisando y orientando, dinamizando y facilitando la labor del estudiante en la realización y presentación del TFT.
4. El número de créditos asignados al TFT viene determinado por la Memoria de Verificación de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas, y el contenido de cada TFT se corresponderá con las competencias asociadas al título de que se trate.
5. El TFT realizado por el alumno debe mostrar que este ha adquirido las competencias propias de la titulación a la que

pertenece, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para las que el título ha sido diseñado.

6. En el caso de dobles titulaciones, el TFT debe ser único y reflejar las competencias de las dos titulaciones en las que se inserta.

**Artículo 3.- Contenido y modalidades**

1. El contenido del TFT se corresponde con el nivel formativo de su título y se deberán tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogidas en la memoria de verificación.
2. El TFT de Grado puede adoptar las siguientes modalidades, teniendo en cuenta el nivel 2 del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES), establecido en el Real Decreto 1027/2011 (BOE de 3 de agosto) o norma que lo sustituya:
  - a. Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas, deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
  - b. Trabajos de revisión bibliográfica o jurisprudencial, centrados en diferentes campos relacionados con la titulación (solo en el supuesto de los TFT correspondientes a titulaciones de Grado).
  - c. Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
  - d. Otros trabajos que se correspondan con ofertas de los Departamentos, profesores de la titulación o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores.

**CAPÍTULO III. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TFT**

**Artículo 4.- Competencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas**

Junto con las competencias atribuidas por el artículo 7.1 del Reglamento General, la Junta de Centro velará por el correcto cumplimiento de este Reglamento, y en particular:

- a. Para que el Trabajo de Fin de Título se ajuste rigurosamente y por el orden que a continuación se establece, a la Memoria aprobada para cada título, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, al Reglamento General y a las especificaciones de desarrollo del presente Reglamento.
- b. Aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las especificidades de las titulaciones que se imparten en el mismo.
- c. Procederá a la constitución de una Comisión de TFT de Grado y otra de Doble Grado en los términos recogidos en este Reglamento.

**Artículo 5.- Competencias del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas**

1. Hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de estudiantes a tutelar, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de TFT.
2. A través de la Administración del Centro, mantener actualizada la base de datos de TFT defendidos, y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o por empresas externas colaboradoras.

3. Velar para que la asistencia de los miembros de tribunales se cumpla de forma efectiva.
4. Velar para que se reconozca dentro del encargo docente, de forma adecuada y suficiente, el trabajo y el esfuerzo real del profesorado y la responsabilidad adquirida en la realización de la tutorización de los TFT, en la participación como miembro de tribunal evaluador, así como en la coordinación de los TFT; teniendo en cuenta las especiales características de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
5. Son competencias del Decanato por delegación de la Junta de Centro, y a propuesta de la Comisión de TFT:
  - a. Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico.
  - b. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.
  - c. Establecer el plazo para presentar la documentación con antelación a la defensa del TFT, que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico al efecto.
  - d. Establecer la fecha, hora y lugar de defensa de cada TFT, si la hubiera, e informar y convocar con la suficiente antelación a todos los implicados, sin perjuicio de las labores docentes y administrativas de los miembros del tribunal.
  - e. Resolver y mediar en los conflictos que se puedan producir en el desarrollo de los TFT, velando por el cumplimiento de los compromisos asumidos tanto por el tutor como por el alumno.

#### Artículo 6.- Competencias de la Secretaría del Centro

Por delegación de la Junta de Centro:

Dar publicidad a la presentación de todos los TFT; indicando su título, el nombre de su autor y el del tutor, y en el caso de existir, el de su cotutor.

#### Artículo 7.- Comisiones de TFT. Creación

1. Las Comisiones de TFT de la Facultad de Ciencias Jurídicas estarán formadas por un mínimo de tres profesores, escogidos entre todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el Plan de Ordenación Docente de la titulación, y que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento General de TFT para ser miembros de tales Comisiones.
  2. En la FCCJJ se constituirá una comisión de TFT para todas las titulaciones de Grado que se imparten en el Centro, dada la afinidad de más del veinticinco por ciento de las competencias de dichas titulaciones, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de TFT.
  3. Esta comisión estará formada por once miembros de los cuales tres serán profesores (uno por titulación) y tres serán estudiantes (uno por titulación). Además, son miembros natos de esta Comisión el Decano, o miembro del equipo decanal en quien delegue, que actuará como Presidente; el Secretario de la FCCJJ, en calidad de Secretario de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto (salvo que sea elegido por su condición de docente, en cuyo caso tendrá voz y voto); y los profesores coordinadores de la asignatura TFT de cada Grado.
  4. También se constituirá una comisión de TFT para todos los Dobles Grados existentes en la FCCJJ. Son miembros natos de esta Comisión, los coordinadores de los distintos programas, uno de ellos actuará como Presidente; el Secretario del Centro de la titulación principal, que actuará con voz pero sin voto; dos profesores y dos alumnos por cada una de las titulaciones.
5. Los miembros de estas Comisiones serán elegidos por la Junta de Centro, por cuatro años entre los profesores y alumnos adscritos al Centro.

#### Artículo 8.- Funciones de la Comisión de TFT

1. Por delegación de la Junta de Centro:
  - a. Elaborar, actualizar y gestionar, en cada curso académico, un censo de tutores que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento.
  - b. Elaborar, actualizar, gestionar y difundir entre los estudiantes y tutores, un listado con las líneas de trabajo que pueden llevarse a cabo para la realización del TFT, que los profesores deben enviar.
  - c. Establecer y difundir a los estudiantes que reúnan los requisitos para la realización del TFT, el procedimiento de asignación de ámbito y líneas de trabajo.
  - d. Garantizar a todos los estudiantes la asignación de un tema para desarrollar su TFT, así como de un tutor con el perfil adecuado para su correcta tutorización; asignándolo de oficio si fuera necesario.
  - e. Designar a los profesores tutores.
  - f. Proponer al Decanato, el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico.
  - g. Establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los miembros de los tribunales evaluadores de TFT.
  - h. Nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT, junto con sus miembros titulares y suplentes.
  - i. Establecer el plazo en el que los profesores no docentes del Centro pueden solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores de la asignatura TFT.
  - j. Velar para que se haga efectiva la coordinación con otros centros en los que se imparta una misma titulación.
2. Son también funciones de las comisiones de TFT:
  - a. Especialmente, deberá velar por la igualdad de trato en la aplicación por los distintos tribunales de los criterios de evaluación, estableciendo para ello normas y pautas específicas, explicitadas mediante rúbricas o matrices de evaluación y listas de chequeo, que se incluirán en el proyecto docente de la asignatura TFT.
  - b. Supervisar el proyecto docente de la asignatura TFT.
  - c. Promover, en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas de trabajo de TFT, con memoria explicativa breve de las mismas, para añadir a la oferta existente.
  - d. Designar a los tutores académicos de TFT mediante el acuerdo voluntario a que se refiere el artículo 13, siempre que se cuente con el visto bueno del profesor que lo tutelaré.
  - e. De forma motivada, autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico y, en caso de realización de TFT en entidades externas, autorizar su desarrollo en régimen de cotutoría con personal ajeno a la ULPGC.
  - f. Dar el visto bueno a las propuestas de trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas. Velando para que dichas propuestas se ajusten a las competencias establecidas en las memorias de verificación y a lo dispuesto en el presente Reglamento.
  - g. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente y con el visto bueno del tutor, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener un curso más el título y tutor del TFT de un estudiante, cuando no haya conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores.
  - h. Difundir y promocionar los trabajos fin de título que se hayan desarrollado en el Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados, de

acuerdo con la legislación sobre los derechos de propiedad intelectual, explotación industrial y protección de datos.

- i. Velar para que los contenidos y estructura de los TFT de los programas formativos de las titulaciones de Doble Grado, se realicen de forma equilibrada entre las dos titulaciones.
3. Asimismo, la Comisión de TFT deberá:
- a. Velar para que el estudiante disponga de los medios materiales necesarios para la realización del trabajo.
  - b. En el caso de que un mismo título se imparta en distintas modalidades o sedes geográficas, deberá velar para que se otorgue un mismo trato a todos los estudiantes de la titulación, promoviendo para ello la coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto de mantener un criterio único en la asignación de título y tutor, evaluación, informe del tutor y defensa.

#### Artículo 9.- Coordinador de la asignatura TFT

1. El coordinador de la asignatura TFT tendrá las siguientes funciones:
  - a. Elaborar el Proyecto Docente de la asignatura.
  - b. Exponer a los estudiantes matriculados en el TFT de la titulación las directrices generales para la realización del mismo.
  - c. Ser el interlocutor con los estudiantes matriculados de TFT de la titulación.
  - d. Recopilar los acuerdos voluntarios presentados por los estudiantes, así como mantener y publicar una base de datos actualizada de los mismos.
2. Para el nombramiento del coordinador de la asignatura TFT de cada titulación del Centro, se seguirá un sistema rotativo entre los distintos ámbitos de conocimiento implicados en la misma, cuya forma de realización será determinada por la Comisión de TFT. Cada ámbito de conocimiento, establecerá internamente la forma de designación del coordinador. Y todo sin perjuicio de que algún profesor desee voluntariamente asumir dicha coordinación. La duración en el ejercicio de las funciones de coordinador de TFT será determinado por la Comisión.
3. Previa aprobación del Centro y con el informe positivo de la Comisión de TFT, al coordinador de la asignatura se le podrá reconocer "encargo docente" hasta un máximo del quince por ciento de los créditos ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Titulación.

### CAPÍTULO IV. TUTORIZACIÓN DEL TFT

#### Artículo 10.- Características y funciones

1. El Trabajo Fin de Título deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica. Y podrá ser tutorizado por uno o varios tutores. Uno de ellos, necesariamente, tendrá que ser profesor de las ámbitos recogidos en el Plan de Ordenación docente de la titulación que corresponda.
2. El tutor o tutores serán responsables de:
  - a. Publicar en la página web de la asignatura, dentro del Campus Virtual, sus líneas de trabajo junto con una breve memoria explicativa, actualizándola, en su caso, cada curso académico. A estos efectos, los profesores publicarán sus propuestas entre los días 15 y 30 del mes junio de cada año, y las remitirán a la Comisión. La Comisión comunicará a todo el profesorado con la antelación suficiente la importancia de cumplir con esta obligación y supervisará su efectivo cumplimiento.
  - b. Exponer al estudiante las características de su TFT.

- c. Explicar al estudiante las líneas que ha remitido a la Comisión y consensuar con él el tema del TFT más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
- d. Prestarle asistencia y orientación en el desarrollo del TFT, al menos en el límite de las horas anuales reconocidas en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
- e. Velar por el cumplimiento de los objetivos y competencias fijados para el TFT.
- f. Emitir un informe del TFT que haya tutelado, que deberá ser entregado conjuntamente con la solicitud de defensa del mismo.

3. Cuando el TFT corresponda a una Doble Titulación, deberá contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a las titulaciones participantes o a los ámbitos del programa formativo de Doble Titulación. Debiendo ser aprobado el título del TFT por la Comisión de TFT del Programa de la Doble Titulación. En el caso de los programas formativos de Doble Titulación en los que ambas titulaciones compartan un mínimo del 75% de los ámbitos de conocimiento, de las competencias, de los perfiles profesionales y de los resultados de aprendizaje, el alumno podrá contar con un único tutor.

4. Ningún TFT podrá ser presentado y en su caso defendido sin el visto bueno del tutor o tutores.

#### Artículo 11.- Requisitos para ser tutor de un TFT

1. Pueden ser tutores todos los profesores que impartan docencia en la Facultad de Ciencias Jurídicas.
2. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el TFT, necesitarán *venia docendi* para poder ser tutores. Los Departamentos con docencia en las distintas titulaciones, podrán cumplir con este requisito habilitando para cada curso académico a todos los profesores de esta categoría.
3. El cotutor de un TFT podrá ser un profesional afín al ámbito de conocimiento en que se inserta el trabajo. La Comisión de TFT deberá autorizar la cotutoría, previa solicitud motivada del alumno.

#### Artículo 12.- Elección del tutor de un TFT

1. Una vez asignado ámbito de conocimiento por la Comisión de TFT, según se dispone en el artículo 17.6, los estudiantes que carezcan del acuerdo voluntario a que se refiere el artículo 13 se dirigirán a los profesores de dicho ámbito para acordar título y tutor, según se dispone en el artículo 17.9. En caso de que ninguno de los profesores a los que el alumno se ha dirigido pueda serle asignado, la Comisión le asignará otro tutor.
2. El número máximo de TFT que puede tutelar un profesor se determinará en función de su potencial docente en cada una de las titulaciones en las que imparta docencia, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17.4. En todo caso, debe garantizarse que los estudiantes tendrán un tutor de TFT.
3. Se promoverá el acuerdo voluntario entre tutor y alumno, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.
4. Se garantizará la publicidad, objetividad e imparcialidad en el proceso de asignación de profesores tutores de TFT y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.
5. Están obligados a ser tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el Plan de

Ordenación Docente de la titulación, que cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento.

6. Para poder llevar a cabo una tutela efectiva, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura TFT. El Decanato deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la lista de alumnos que tienen derecho a tutela, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de dicho TFT.

#### **Artículo 13.- Acuerdo voluntario para escoger tutor**

1. Con la finalidad de facilitar que la elaboración del TFT desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos por el estudiante de acuerdo con sus preferencias, se establece la modalidad de acuerdo voluntario entre tutor y estudiante para la realización del TFT.
2. Se promoverá el acuerdo voluntario entre estudiante y tutor para la realización del TFT sin necesidad de asignación previa de ámbito de conocimiento, para lo cual se publicará con la suficiente antelación la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar.
3. Aquellos estudiantes que alcancen dicho acuerdo, deberán comunicarlo al coordinador de la asignatura TFT con la suficiente antelación.
4. La Comisión de TFT autorizará los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en el Reglamento General de TFT.
5. Estos trabajos computarán como uno más dentro del máximo de trabajos a tutorizar por cada tutor.

#### **Artículo 14.- Cotutela y TFT en entidades externas**

1. La cotutela del TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC. En este caso, el trabajo deberá contar con un tutor académico en los términos recogidos en el artículo 11 del Reglamento.
2. La Comisión de TFT autorizará de manera individualizada el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor o cotutores. Para ello, será necesaria una solicitud razonada del estudiante, con el acuerdo de los posibles tutores, en atención a los objetivos y metodología del TFT.
3. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad o en una parte significativa en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución, entidad o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión de TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y dicho organismo o institución.
4. Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario de la FCCJJ podrá certificar la colaboración del cotutor.

#### **Artículo 15.- Reconocimiento de la actividad docente**

1. La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de las labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las

Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

2. Siguiendo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de TFT, esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación Académica.

### **CAPÍTULO V. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO**

#### **Artículo 16.- Matrícula de la asignatura Trabajo Fin de Título**

1. Para la asignación de TFT, tutor y fecha de defensa, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura TFT.
2. La matrícula de la asignatura TFT se realizará en el período habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales de Matrícula de la ULPGC, y tendrá validez durante un curso académico.
3. Con carácter general, y si no se indica otro porcentaje en las Memorias de Verificación de los títulos de Grado impartidos en la FCCJJ, el estudiante ha de tener superados el 75% de los créditos de la carga lectiva de su titulación para que pueda asignarse propuesta de TFT.
4. Los estudiantes de la FCCJJ que se encuentren en un programa de Movilidad, tendrán derecho a la asignación de un TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor y cotutor en su caso, en el primer mes de su estancia de intercambio. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y en el Reglamento General de TFT, y siempre será evaluado por un tutor o en su caso tribunal de la ULPGC.

#### **Artículo 17.- Calendario de tramitación, asignación de ámbito de conocimiento y de tutor del TFT**

1. Al comienzo del curso académico, la FCCJJ publicará el calendario para la realización de todos los trámites y evaluación del TFT. Estos plazos, junto con las normas de elaboración del TFT, establecidas por el Decanato a propuesta de la Comisión, evaluación y defensa del mismo, son difundidos a los estudiantes matriculados en la asignatura del Trabajo de Fin de Título en la Página web de la Facultad y dentro de la asignatura en el Campus Virtual de la ULPGC.
2. Con carácter general, se establecerá un plazo a principios de cada curso en el que los estudiantes presentarán el modelo normalizado que la Administración del Edificio de Ciencias Jurídicas pondrá a su disposición en el Campus Virtual de la asignatura. En dicho modelo se recogerán tanto los acuerdos voluntarios de ámbito y tutor; como la solicitud de ámbito de conocimiento escogida por los alumnos sin dicho acuerdo voluntario.
3. No obstante lo anterior, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, podrán presentar el modelo normalizado de solicitud de TFT en los plazos especiales que se habiliten al efecto:
  - a. Los estudiantes en cuya titulación la asignatura de TFT pertenezca al primer semestre.
  - b. Los estudiantes que cumplan los requisitos para poder presentar su TFT en la convocatoria especial de diciembre.
  - c. Los estudiantes que hayan alcanzado un acuerdo voluntario con un tutor.

- d. Los estudiantes de movilidad que realicen su estancia en el primer semestre y tengan incluida la asignatura TFT en el compromiso de reconocimiento académico, así como los estudiantes que se acojan a un programa de doble titulación internacional.
4. Finalizado cada período de matrícula, la Comisión de TFT, según el número de matriculados en la asignatura TFT, asignará y comunicará a cada ámbito de conocimiento el número máximo de TFT de nueva asignación que le corresponde a cada profesor en proporción directa al potencial docente de los profesores que cumplan los requisitos para ser tutores en la titulación, aplicando la siguiente fórmula:
- $$\frac{\text{Potencial docente en horas del profesor en la titulación}}{\text{Total del potencial docente en horas de la titulación de los profesores con obligación de tutorizar}}$$
5. Dicha proporción se calculará para cada curso académico y se aplicará sobre el número de TFT de nueva asignación que haya que tutorizar en dicho curso. El número de TFT asignados a cada ámbito de conocimiento se obtendrá con la suma del número de TFT de cada profesor adscrito a dicho ámbito de conocimiento.
6. A los estudiantes que carezcan de acuerdo voluntario, la Comisión les asignará ámbito de conocimiento tras su ordenación por la nota media de su expediente en la titulación, según las preferencias indicadas en el modelo normalizado, hasta completar el número máximo de TFT que le corresponda a cada ámbito. En caso de no ser decisiva la nota media, primará el mayor número de créditos superados de la titulación hasta ese momento. De persistir el empate, se considerará la nota de acceso a la titulación.
7. La asignación de ámbito será publicada en los tabloneros de anuncio oficiales de la Administración del Edificio de Ciencias Jurídicas, en la Página Web del Centro y dentro de la asignatura en el Campus Virtual. Asimismo, se comunicará a los ámbitos afectados la relación de estudiantes asignados.
8. La asignación de ámbito tendrá vigencia durante el curso académico en el que se asigna, con excepción de las propuestas voluntarias aceptadas por la Comisión de TFT correspondiente, las cuales se mantendrán hasta la finalización de dicho TFT, salvo renuncia expresa y motivada de cualquiera de las partes.
9. Una vez asignado ámbito, el alumno se dirigirá a los profesores de dicho ámbito, según sus preferencias, para acordar título y tutor. Acto seguido, el alumno deberá presentar una propuesta de TFT en el plazo establecido al efecto por el Decanato. Propuesta que requiere el visto bueno del tutor. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
10. En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta de TFT, la Comisión de TFT resuelve las propuestas de realización presentadas. Esta Comisión aprueba, rechaza, o solicita modificaciones o información complementaria de las propuestas de realización del TFT haciendo públicas sus resoluciones en los tabloneros de información de la Administración, web del Centro y página de la asignatura en el Campus Virtual y mediante correo electrónico al tutor o tutores interesados. En este último caso, se otorga un nuevo plazo de quince días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables se corrijan, remitiendo la solicitud modificada a la Comisión de TFT para su aprobación definitiva. La resolución denegatoria de admisión de un TFT, debidamente motivada, se puede recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación

Académica de la ULPGC, cuya resolución pone fin a la vía administrativa. Este trámite no tendrán que realizarlo los alumnos que hayan presentado el acuerdo voluntario a que se refiere el artículo 13 de este Reglamento. Si en el plazo anterior no se subsana la propuesta, esta se considerará desestimada y el estudiante podrá presentar nueva propuesta en un plazo posterior habilitado al efecto, incluyendo nueva solicitud de ámbito.

11. En el mismo plazo de presentación de propuestas con el modelo normalizado de asignación de tutor y título, el estudiante podrá renunciar al ámbito asignado presentando el modelo normalizado al efecto, sin perjuicio de presentar una nueva solicitud de ámbito en los plazos habilitados al efecto.
12. En cualquier momento del proceso, tanto el tutor como el alumno podrán solicitar de forma motivada que la Comisión de TFT revoque la asignación de ámbito y tutor por incumplimiento importante de las obligaciones de cualquiera de las partes.
13. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado, hasta una semana antes del comienzo del plazo de presentación de la solicitud de defensa del TFT. Dicha modificación deberá ser aprobada por la Comisión de TFT correspondiente.

#### Artículo 18.- Convocatorias

1. El estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico. En la segunda convocatoria se constituirá el mismo tribunal que en la primera.
2. En el caso de no superar la asignatura en segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. Excepcionalmente, por razones justificadas y de forma individualizada, la Comisión de TFT podrá autorizar la vigencia del título y tutor en tercer curso académico consecutivo a los dos anteriores, previo informe preceptivo y motivado de aceptación del tutor.
4. En el caso de suspender la asignatura TFT, el Tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su posible superación en posteriores convocatorias.

#### Artículo 19.- Requisitos formales del TFT

1. La extensión del trabajo será de entre treinta y cuarenta páginas, sin perjuicio de que el tutor estime necesario un número mayor de páginas. En todo caso, en este cómputo no se cuentan los anexos.
2. Los estudiantes entregarán en la Administración de la FCCJJ un ejemplar del TFT elaborado en papel y encuadernado con espiral y dos tapas duras. La de portada será transparente. Y otro ejemplar en formato pdf.
3. Las características y el formato del TFT serán determinadas por el Decanato a propuesta de la Comisión de TFT. Estas características así como el formato serán notificadas a los estudiantes a través de la página de la asignatura en el Campus Virtual.

#### Artículo 20.- Requisitos para la evaluación y defensa del TFT

1. Para llevar a cabo la evaluación y defensa, el estudiante deberá tener superados la totalidad de los créditos de la titulación con excepción de los asignados al TFT.

2. El requisito de nivel de idioma extranjero deberá estar acreditado por el estudiante con carácter previo a la defensa del TFT.

**Artículo 21.- Presentación del TFT para su evaluación, defensa y publicidad**

1. La FCCJJ publicará el calendario específico para la evaluación y defensa de los TFT, de acuerdo con el calendario académico que la ULPGC establezca para cada curso.
2. Tras la solicitud de evaluación del TFT, la Secretaría del Centro, a través de la Administración del Edificio, comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del Tribunal que se va a proceder a la defensa de un TFT y las condiciones en las que se puede acceder a la documentación referente al trabajo. El presidente del tribunal de TFT señalará, en un plazo máximo de 10 días, día, hora y lugar para la celebración de la defensa por parte del estudiante, si esta fuera pública. Todo lo cual será debidamente publicado y comunicado a los interesados por la Administración del Edificio a instancias de la Secretaría del Centro, con una antelación mínima de diez días naturales. Junto con esta comunicación a los miembros del Tribunal, se adjuntará copia del TFT en formato pdf. Asimismo, la FCCJJ anunciará en su página web la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros de la FCCJJ una copia que se podrá consultar en el lugar indicado en dicho anuncio.
3. Para la evaluación y defensa del trabajo, y en el plazo fijado por la FCCJJ, se deberá entregar en la Administración de la Facultad la siguiente documentación:

a. Por el estudiante:

- La solicitud de evaluación y defensa del TFT en el modelo normalizado, firmado por el estudiante y tutor o tutores académicos. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
- Una copia del TFT en formato digital (DVD, CD, o cualquier otro medio que establezca el Centro) y otra en formato PDF, que debe estar firmada por el estudiante.
- El documento de defensa.

b. Por el profesor tutor:

- El informe del tutor.

4. Presentada la solicitud de evaluación y defensa del TFT, la Administración del Edificio deberá verificar:

- a. Que el solicitante tiene superados todos los créditos de la titulación, excepto los asignados al TFT, y acreditado el nivel de idioma extranjero en el caso de los estudios de Grado. Si el estudiante es de movilidad y en tanto no se habilite la aplicación informática, será imprescindible que acredite oficialmente las asignaturas superadas en su Universidad de origen. En estos supuestos, la Administración llevará un registro en formato papel, a fin de que puedan defender sus TFT en la Facultad de Ciencias Jurídicas.
- b. Que los profesores del Tribunal siguen reuniendo los requisitos exigidos en el Reglamento General de TFT para poder formar parte de dicho tribunal. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si estos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano de la FCCJJ para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros de tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse en

un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

- c. Que la solicitud de defensa ha sido firmada por el estudiante y tutor, y que el informe del tutor ha sido entregado.

5. El incumplimiento de los puntos anteriores supondrá la imposibilidad de celebrar la defensa del TFT.

6. El estudiante tendrá derecho a que se le aplace la realización de la defensa del TFT cuando se produzcan circunstancias que así lo justifiquen y lo acredite debidamente. En caso de producirse estas circunstancias, el Presidente del Tribunal se lo comunicará al resto de miembros. Una vez que se subsanen las circunstancias que han impedido la defensa del TFT, el Presidente volverá a convocar al Tribunal dentro del calendario académico establecido.

**Artículo 22.- Defensa del TFT**

1. Como regla general, la defensa del TFT para los Grados consistirá, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Memoria de Verificación de las distintas titulaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en un documento de defensa. El documento de defensa es un documento de síntesis que el alumno entregará, junto con el resto de documentación requerida en el presente Reglamento y en el plazo establecido al efecto, cuyo contenido se estructura en los siguientes puntos: 1) una introducción en la que se expongan las mejoras respecto al estado o situación objeto del trabajo; 2) el interés o la necesidad de realización del trabajo, objetivos, contexto; 3) las actividades del trabajo realizadas y los recursos utilizados: metodologías, técnicas y tecnologías utilizadas; 4) las principales conclusiones a las que se ha llegado; 5) y especialmente, las mejoras aplicables, si las hubiere, en el ámbito territorial en el que se ubica la ULPGC. Se presentará con una extensión máxima de seis folios.
2. El Tribunal podrá disponer la lectura del documento de defensa en sesión pública, cuando la nota del tutor, a que se refiere el artículo 25.2, sobre este documento sea igual o superior a 9,5. Concluida esta, el Tribunal podrá plantear al alumno las cuestiones que estime pertinentes, a las cuales este deberá responder.
3. Con anterioridad a la defensa, el Secretario, o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, retirará de la Administración del Edificio la copia del TFT entregada por el estudiante y la documentación correspondiente al acto de defensa que, como mínimo, debe incluir el informe del tutor, el acta de evaluación y el documento de defensa.
4. Finalizado el acto de defensa, y en el plazo máximo de dos días hábiles, el Secretario o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, entregará en la Administración del Edificio el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal, el informe del tutor, la copia del TFT que le fue entregada, y el documento de defensa. Asimismo, la Administración remitirá una copia de esta acta así como de cualquier otra documentación relacionada, a la Comisión de TFT para su seguimiento y evaluación.
5. En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan y el Presidente del Tribunal lo autorice, la defensa del TFT se podrá realizar de forma sincrónica, sin la necesidad de la presencia física en un mismo espacio de la totalidad de los participantes en dicho acto. En este caso, el acto deberá ser grabado y la Secretaría del Centro deberá custodiar dicha grabación. Una vez finalizado el plazo de reclamación o recurso, el archivo sonoro será destruido, siguiendo lo preceptuado por la Ley de Protección de Datos en esta materia. Salvo que el estudiante solicite, bajo su responsabilidad, la eliminación

del mismo tras la celebración y evaluación del acto de defensa.

6. El estudiante podrá solicitar del Secretario del Tribunal un justificante que acredite la realización de la prueba.

#### Artículo 23.- Tribunales

1. El TFT será evaluado por un tribunal formado por tres profesores de los ámbitos de conocimiento de la titulación; y se nombrará, además, a tres profesores suplentes teniendo en cuenta los citados ámbitos. Asimismo, la Comisión de TFT velará en cada curso académico para que el número de tribunales sea el menor posible.
2. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con docencia en el Centro, que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.
3. En el mes de noviembre de cada año, la Comisión de TFT correspondiente conformará los tribunales evaluadores necesarios para todas las convocatorias del curso académico en función de los estudiantes matriculados hasta ese momento y los que se prevea que puedan matricularse en los periodos de ampliación de matrícula.
4. La vigencia de los Tribunales será de un curso académico.
5. Las ternas de tribunales titulares y los miembros suplentes serán designados por la Comisión de TFT con criterios de imparcialidad y equidad. Una vez designados los tribunales, se publicará la lista provisional de tribunales TFT dentro de la asignatura ubicada en el espacio web del Campus virtual, notificándose a todos los profesores por correo electrónico. En el plazo de 5 días hábiles, los profesores podrán solicitar a la Comisión de TFT un cambio en la composición de los tribunales propuestos, siempre que el profesor sustituto reúna los requisitos para ser miembro. La solicitud de cambio debe estar firmada por ambos profesores en un impreso que el Centro pondrá a su disposición en el espacio web de la asignatura, dentro del Campus virtual. La Comisión de TFT adoptará una resolución sobre la solicitud de cambio en el plazo de 7 días hábiles desde la finalización del período de impugnación. En todo caso, la Comisión de TFT debe publicar la lista definitiva de tribunales evaluadores con al menos un mes de antelación al inicio del período de defensa.
6. Será Presidente del Tribunal el docente de mayor categoría académica y antigüedad. Ejercerá de Secretario uno de los otros dos miembros vocales. El Secretario del tribunal retirará de la Administración del Edificio la documentación necesaria para la celebración del acto y, una vez finalizado éste, entregará en la misma el acta de calificación y la documentación debidamente cumplimentada.
7. No será válida la constitución del Tribunal sin la presencia de un mínimo de dos de sus miembros.
8. No podrá formar parte del tribunal el tutor o tutores del trabajo que se defiende. En tal supuesto, se procederá a sustitución por un profesor suplente.

#### Artículo 24.- Asistencia de los miembros del tribunal

1. La asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Decanato velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que una vez designado un profesor y por las causas justificadas en el artículo 20.3 segundo párrafo del Reglamento General se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría del Centro adjuntando la documentación en la que fundamente su imposibilidad de asistencia, a ser

posible, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos al señalamiento de la fecha de defensa.

3. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales de TFT, debiendo comunicar a quien proceda: interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado, la ausencia injustificada a los tribunales de TFT de los profesores.
4. La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante la Secretaría de la Facultad.

#### Artículo 25.- Criterios de evaluación y calificación del TFT

1. El Tribunal de evaluación habrá de emitir una calificación que se sustentará en su propia valoración sobre el trabajo presentado, en el informe realizado por el tutor sobre el estudiante, así como en el documento de defensa entregado en el caso de las titulaciones de Grado. El tribunal valorará, particularmente, la capacidad de expresión y síntesis del estudiante, así como las aportaciones realizadas según se dispone en el artículo 22.1 del presente Reglamento.
2. El tutor proporcionará al tribunal un informe, a que se refiere el artículo 21.3.B, con la evaluación sobre el contenido del trabajo realizado, la estructura y los aspectos formales del mismo. Para ello, Tribunal y tutor tomarán como criterios de evaluación las competencias de la titulación, y la evaluación se ceñirá a la comprobación del desarrollo efectivo de dichas competencias. En dicho informe, el tutor podrá manifestar al Tribunal, motivadamente, su valoración sobre el documento de defensa del alumno y hará constar una nota siguiendo la escala numérica del número 6 de este artículo. El tribunal podrá tomar en consideración la nota del tutor sobre el documento de defensa presentado.
3. Los criterios y proporciones para la evaluación del TFT de las distintas titulaciones de Grado seguirán lo indicado en los proyectos docentes de las asignaturas de cada titulación, de acuerdo con lo establecido en las memorias de verificación.
4. Cada uno de los criterios de evaluación indicados en las citadas memorias de verificación se calificará de 0 a 10 puntos. Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma ponderada de los apartados anteriores y cumpla con los requisitos establecidos en el proyecto docente de la asignatura en cada curso académico.
5. Los aspectos a considerar en cada uno de estos criterios constarán en el modelo normalizado de evaluación de cada miembro del tribunal de cada título, y estarán accesibles en la web de la Facultad y en la página de la asignatura dentro del Campus Virtual con antelación suficiente para conocimiento de todos los estudiantes, tutores y miembros del tribunal evaluador.
6. Siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de TFT de la ULPGC, la calificación final del TFT será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas por cada uno de los miembros del tribunal de evaluación, una vez realizada la defensa. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:
  - 0 -4,9: Suspenso
  - 5,0 -6,9: Aprobado
  - 7,0 -8,9: Notable
  - 9,0 -10: Sobresaliente
7. Cuando la nota media sea superior a 9, el Tribunal podrá seleccionar el trabajo presentado para la obtención de la

mención de "Matrícula de Honor", siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo acuerde; en caso de empate, decide el voto de calidad del Presidente. El Tribunal, deberá motivar mediante resolución al efecto tal decisión, tomando en consideración los criterios de evaluación que han de estar relacionados con la adquisición de las competencias asociadas al título.

8. Cuando la calificación final del TFT sea de suspenso, el Tribunal de evaluación transmitirá por escrito al estudiante y a su tutor las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFT pueda mejorar y ser presentado en una convocatoria posterior.
9. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días naturales para presentar su reclamación ante el Decano del Centro, quien solicitará un informe motivado y detallado al Presidente del Tribunal que evaluó el TFT.
10. En relación con la defensa de cada TFT, el Secretario del Tribunal levantará un acta en la que se recogerá la calificación emitida por cada miembro del Tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. Asimismo, y motivado por la calidad del trabajo defendido, se hará constar, en su caso, la recomendación del Tribunal de difundir públicamente el TFT en Acceda. En este mismo acto, el Presidente del Tribunal hará constar, en su caso, las faltas de asistencia de los miembros del Tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mención. El Presidente hará pública el acta y el Secretario del Tribunal la remitirá a la Secretaría del Centro.
11. Asimismo, en los periodos establecidos en el Calendario académico para tal fin, el Coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes matriculados en la que se recojan las calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias.

#### **Artículo 26.- Difusión de los TFT**

La Administración, siguiendo la propuesta motivada del Tribunal y recogida en el acta a que se refiere el n.º 10 del artículo 25, remitirá el TFT en formato electrónico a la Biblioteca de Ciencias Jurídicas, acompañado del correspondiente impreso de autorización, para que se proceda a su depósito y difusión en acceso abierto en Acceda.

#### **Disposición Adicional Primera**

Toda la documentación a que hace referencia este Reglamento y que vaya dirigida a órganos de la Facultad de Ciencias Jurídicas deberá presentarse en el registro de la Administración del Edificio de Ciencias Jurídicas, sin perjuicio de que también pueda hacerse a través de los registros que se indican en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a su entrada en vigor, en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, deberá comunicarse mediante correo electrónico o fax a la Administración del Edificio dentro del plazo establecido y a los solos efectos de organización del trabajo de la Comisión de TFT.

#### **Disposición Adicional Segunda**

Todas las resoluciones de las comisiones de TFT, así como las del Decano en esta materia, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, por delegación del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a su entrada en vigor, de la Ley

39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Disposición Transitoria Primera**

Los TFT que ya han sido asignados y se defiendan en la convocatoria especial del curso 2014/2015 así como los que se defiendan en el primer semestre del curso 2015/2016, lo harán conforme a la normativa vigente en el momento de su asignación.

#### **Disposición Transitoria Segunda**

Las titulaciones reguladas conforme a la ordenación anterior a la recogida en el Real Decreto 1393/2007, que se encuentren en vías de extinción, cuando en su plan de estudios se requiera la realización de un Proyecto Fin de Carrera, se regirán por el Reglamento General de TFT de la ULPGC.

#### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico de Centro.

#### **Disposición Final**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOULPGC.

### **ANUNCIO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL RESULTADO DE LOS CERTÁMENES DE COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN "MI TESIS EN 5 MINUTOS" Y "MI PROYECTO DE TESIS EN UN PÓSTER", EN SU EDICIÓN DEL AÑO 2016**

Los días 13, 14 y 15 de abril de 2016 se celebraron las III Jornadas Anuales de Doctorado de la EDULPGC, en el Salón de Actos del Edificio de Humanidades y en los espacios aledaños. En esta ocasión, el tema central de las jornadas ha sido "Los procedimientos y las buenas prácticas en el doctorado". Durante las jornadas se desarrolló la segunda edición de los certámenes de comunicación de la investigación "Mi Tesis en 5 minutos" y "Mi proyecto de tesis en un póster". Estos certámenes tienen como objetivo que los doctorandos de la ULPGC refuercen la capacidad de comunicación y discusión con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento.

#### **1. Listado de Jueces en los Certámenes de Comunicación de la Investigación**

Jueves 14 de abril, 9:30-13:00h, Certamen "Mi proyecto de tesis en un póster": Santiago de Luxán Meléndez, Pilar Fernández Valerón, José López Feliciano, Juan Francisco Loro Ferrer, Gregorio Rodríguez Herrera.

Miércoles 13 de abril, 11:30-13:00h, Fase clasificatoria del certamen "Mi Tesis en 5 minutos", grupo A: Miguel A. Ferrer Ballester, Mario Monzón Verona, Víctor Padrón Robaina, Octavio Pérez Luzardo, Carolina Rodríguez Juárez.

Miércoles 13 de abril, 13:00-14:30h, Fase clasificatoria del certamen "Mi Tesis en 5 minutos", grupo B: Miguel A. Ferrer Ballester, Mario Monzón Verona, Víctor Padrón Robaina, Octavio Pérez Luzardo, Carolina Rodríguez Juárez.

Jueves 14 de abril, 13:00-14:30h, Fase clasificatoria del certamen "Mi Tesis en 5 minutos", grupo C: Santiago de Luxán Meléndez, Pedro Herráez Thomas, José López Feliciano, Daniel Montero Vitores, Gregorio Rodríguez Herrera.